

COMUNICADO de la Dirección General de Rentas Internas, de fecha 17 de enero de 1978, ampliando el aviso de fecha 12 de enero de 1978, publicado por esa misma Dirección, que se refiere al "Certificado de no objeción", que deben hacerse expedir para fines de obtener placas, los propietarios de motocicletas con capacidad de dos (2) pasajeros.

(Listín Diario – 18 de enero de 1978 – Pág. 10)



República Dominicana

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

COMUNICADO

Ampliando el Aviso publicado en este mismo diario los días 12, 14 y 16 de enero en curso, correspondiendo las solicitudes de empresas y otras personas, se reitera que la exigencia con carácter de obligatoriedad para la presentación del Certificado de No Objeción, con fines de obtención de placas, se refiere única y exclusivamente para las motocicletas amparadas con matrículas para DOS (2) pasajeros. Las motocicletas matriculadas para UN (1) pasajero, no ESTAN incluidas dentro de este requisito.

Como consecuencia de ello, si alguna empresa u otro propietario de motocicleta matriculada para DOS (2) pasajeros así lo deseara, puede dirigirse por escrito, en original y dos copias, al Colector de Rentas Internas que se trate, solicitándole modificar su matriculación de DOS (2) pasajeros, a UN pasajero, en la seguridad de que será atendido de inmediato para obtener la placa para UN pasajero en tiempo oportuno, naturalmente que pagando los derechos correspondientes a la modificación solicitada.

Se hace hincapié en el hecho de que al ser modificada y/o rectificada la matrícula, en ningún caso podrá ese vehículo (motocicleta), transitar con dos pasajeros: únicamente con UN pasajero. La transgresión y/o violación de lo aquí señalado, será perseguida por la Policía Nacional y el infractor sometido a la acción judicial.

Aquellas empresas u otras personas que deseen renovar su placa con matrícula para dos pasajeros, vienen obligadas a presentar el Certificado de No Objeción a que se refieren los indicados anteriores avisos.

FREDDY JOSE BORDAS PEÑA
Director General de Rentas Internas

Santo Domingo, D.N.,
17 de enero de 1978